



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Rubiela Solano Amaya
Demandado	Carlos Andrés Hernández Zafra
Radicación	50001 31 10 003 2017 00098 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

**ADMITIR** la demanda a folios 1 al 51 cuaderno C - 1

**TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

**\*CORRER TRASLADO** al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

**MEDIDAS CAUTELARES:**

\*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-73826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese el correspondiente oficio.

Se requiere a la parte actora aportar el registro civil de nacimiento de la demandante y del demandado.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 del 22 MAR 2017  
  
Secretaría